



RES. EXENTA 1G/N° 003960 21 JUN 2012

MAT.: ACTUALIZA CONVENIO EN ROL MLE A PROFESIONAL D. KATERINE ANGÉLICA SALCEDO PÉREZ [REDACTED]

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/N° 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/N° 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/N° 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143° del D.F.L. N°, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha 01/08/2009, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a D. KATERINE ANGÉLICA SALCEDO PÉREZ [REDACTED], PSICÓLOGO;

2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente y que presentó solicitud N° 3660 de fecha 14/05/12, para actualizar direcciones al convenio inicialmente autorizado;

3. Que, en el Informe Fiscalizador del Depto. De Control y Calidad de Prestaciones, con la visación técnica sanitaria, según N° 1065 del 08/06/12, confirman el cumplimiento de los requisitos que permiten aceptar las modificaciones, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. ACTUALÍZASE, el convenio de Inscripción del prestador D. KATERINE ANGÉLICA SALCEDO PÉREZ [REDACTED] en la clasificación de PSICÓLOGO, registrando las siguientes direcciones en la Base de Prestadores de la MLE :

DIRECCIÓN	TIPO	FONO	SITUACIÓN
<u>[REDACTED]</u>	DOMICILIO	<u>[REDACTED]</u>	AGREGAR
<u>[REDACTED]</u>	DOMICILIO	<u>[REDACTED]</u>	ELIMINAR
<u>[REDACTED]</u>	ATENCIÓN	<u>[REDACTED]</u>	ELIMINAR

II. RECHÁZASE, cambio de nivel de atención solicitado, por no tener lugar de atención habilitado.

III. REGÍSTRESE, la presente actualización en la Base de prestadores del Rol MLE, a partir de la fecha de ésta resolución, la que se anexará al convenio del prestador.

IV. NOTIFÍQUESE, lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese, por orden del Director.



*Pado*

PAG/RCP

DISTRIBUCIÓN:

- D. KATERINE ANGÉLICA SALCEDO PÉREZ
- [REDACTED]
- Departamento de Comercialización
- Depto. de Control y Calidad de Prestaciones
- Expediente de Convenio del Prestador
- Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285

INGR. 3660/2012

Jefe de Administración  
Firma Ministro de Fe  
MINISTRO DE FE  
FONDO NACIONAL DE SALUD